Poder Judicial de la Nación

FC

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

23000064660884

TRIBUNAL: JUZGADO FEDERAL DE GUALEGUAYCHU, SITO EN SAN MARTIN N° 877

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.:	DR. PEDRO MARIANO REBOLLO - SUBROGANTE
Domicilio:	20207422844
Tipo de Domicilio:	Electrónico
Carácter:	Sin Asignación
Observaciones Especiales:	Sin Asignación

	2817/2023				CIVIL	N	N	N
N° ORDEN	EXPTE. N°	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

ESTADO NACIONAL (MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL) c/ JOEL S.A. s/EJECUCION FISCAL – MINISTERIO DE TRABAJO

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Gualeguaychu, de marzo de 2023.

Poder Judicial de la Nación

Fdo.: PEDRO OSCAR ALEJANDRO BANCOFF, SECRETARIO

En ……..de…….de 2023, siendo horas ……..

Me constituí en el domicilio sito en…… ……..

…… ……..

Y requerí la presencia de…… ……..

y no encontrándose ……..

fui atendido por: ……..

……..

D.N.I; L.E; L.C; Nº……..

Ni respondiendo persona alguna a mis llamados, requerí la presencia de un testigo quien manifiesta ser:

……..

……..

Acto seguido , e impuesto del motivo de mi presencia , le hice entrega de ……..

procedí a fijar en el acceso de la vivienda una copia de la presente

FIRMADO ANTE MI PARA CONSTANCIA.-

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

CERTIFICADO DE DEUDA

(Art. 12 Resolución MTEySS N° 655/05)

PNRT (Plan Nacional de Regularización del Trabajo)

F. 5-012

Expte. N°:	7 - 206 - 8532 - 2017	Certificado N°:	18013/2022

Apellido y Nombre / Razón Social (del Infractor): JOEL SA

Domicilio: **Fiscal** [x] **Legal** [] **De Fiscalización** []

URQUIZA 625 - - - -URQUIZA 625 - GUALEGUAYCHU - 2820 - Entre Ríos

C.U.I.T.: 30709797286

Se certifica que, atento al estado de las constancias del EXPEDIENTE de referencia y encontrándose firme la Resolución DRF N° 19946/2018 de la Dirección de Resolución de la Fiscalización dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, con asiento en la Av. Leandro N. Alem 628 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, obrante en dichos actuados y emitida dentro del marco de la Resolución MTEySS 655/05, surge que el infractor cuyos datos se mencionan en el encabezado del presente certificado, adeuda el importe total que se detalla seguidamente:

INFRACCIÓN	BOLETA N°	IMPORTE DE LA MULTA
Título I - Capítulo K - Art. 19, inciso a) de la RG AFIP 2766 (RESOLUCION GENERAL N° 1566, TEXTO SUSTITUIDO EN 2010)	801490	$ 151236,00 .-
	IMPORTE TOTAL	$ 151236,00 .-

El presente CERTIFICADO DE DEUDA, se extiende conforme lo establecido en el Art. 12 de la Resolución MTEySS N° 655/05 y artículo 92 y siguientes de la Ley N° 11.683 (texto ordenado por Decreto N° 821/98) y sus modificatorias y atento que no se ha acreditado a la fecha el pago del importe indicado según lo establecido en el Art. 13 de la mencionada Resolución.-
Concordia - Entre Ríos, 18 de octubre de 2022-

Funcionario autorizado

Dr. Guillermo A. Sasalia Mendez
Asesor Principal
Responsable A.T. Concordia
M.T.E. y S.S.

Signature Not Verified
Digitally signed by CARLOS HORACIO ERNESTO VALENTE
Date: 2023.03.29 10:19:04 ART

Escaneado con CamScanner

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE GUALEGUAYCHU

2817/2023

ESTADO NACIONAL (MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL) c/ JOEL S.A. s/EJECUCION FISCAL – MINISTERIO DE TRABAJO

///leguaychú, 29 de marzo de 2023.- AF

Por presentado, por parte en merito a la resolución APN-MT N° 516/2017 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por denunciado el domicilio real de su mandante y por constituidos los domicilios procesal y electrónico indicados en el escrito en despacho (conf. art. 40 del C.P.C.C.N y Ac. 03/15 de la C.S.J.N).

Agréguese la documentación acompañada.

Previo a todo trámite, dese vista digital de las presentes actuaciones al Ministerio Público Fiscal a fin de que dictamine sobre la competencia del Tribunal para entender en autos.

Hernán S. Viri

Juez Federal

#37668757#362945183#20230329141953226

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número: RESOL-2017-516-APN-MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 21 de Julio de 2017

Referencia: EX-1-206-53.105/15-VALENTE CARLOS-RES.APODERAMIENTO

VISTO el Expediente N° 1-206-53.105-2015 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 17.516, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N ° 438/92), y sus modificatorias, la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 24.946 y sus modificatorias y el Decreto N° 411 de fecha 21 de febrero de 1980 (texto ordenado aprobado mediante Decreto N° 1265/87), y la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 42 de fecha 22 de enero de 2016 , y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 24.946, el ESTADO NACIONAL y sus entes descentralizados serán representados y patrocinados ante los tribunales judiciales por letrados integrantes del Cuerpo de Abogados del Estado, dependientes de los servicios jurídicos de los respectivos ministerios.

Que asimismo, cuando situaciones excepcionales o casos especiales lo hagan necesario, tal representación podrá ser ejercida por otros abogados contratados como servicio de asistencia al Cuerpo de Abogados del Estado, previo dictamen favorable de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN.

Que en virtud de ello, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Cartera de Estado solicitó a ese Alto Organismo que se expida respecto a la posibilidad de otorgar el carácter de asistente del Cuerpo de Abogados del Estado al Dr. Don Carlos Horacio Ernesto VALENTE (M.I. N° 24.202.351).

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 42 de fecha 22 de enero de 2016 , se aprobó la contratación, celebrada en los términos del artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y sureglamentación aprobada por el Decreto N° 1421/02, del agente mencionado.

Que la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, mediante Dictamen N° IF-2016-04509324-APN-PTN de fecha 14 de diciembre de 2016, prestó conformidad para la contratación y el otorgamiento de personería a favor del Dr. Don Carlos Horacio Ernesto VALENTE (M.I. N° 24.202.351) a fin de que asuma la representación y defensa del Estado Nacional, en cumplimiento del requisito previsto en el artículo 66 in fine, de la Ley N° 24.946 y sus modificatorias.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520

Escaneado con CamScanner

(texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias y el Decreto N° 411 de fecha 21 de febrero de 1980 (texto ordenado aprobado por Decreto N° 1265/87)

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO

Y SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Autorizar al Dr. Don Carlos Horacio Ernesto VALENTE (M.I. N° 24.202.351), Asistente del Cuerpo de Abogados del Estado, para ejercer la representación y patrocinio del ESTADO NACIONAL en las causas judiciales en que corresponda la intervención de este Ministerio, en los términos de la Ley N° 17.516, la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 24.946 y sus modificatorias y el Decreto N° 411 de fecha 21 de febrero de 1980 (texto ordenado aprobado por Decreto N° 1265/87).

ARTÍCULO 2°.- El letrado a quien se le confiere mandato podrá actuar conjunta, separada, indistinta o alternativamente en las respectivas causas con profesionales autorizados en otras resoluciones.

ARTÍCULO 3°.- Las facultades enunciadas en el Decreto N° 411 de fecha 21 de febrero de 1980 (t.o. aprobado por el Decreto N° 1265/87 – Anexo I – art. 7°) de formular allanamientos y desistimientos, otorgar quitas, esperas, transigir, conciliar, rescindir contratos, someter a juicio arbitral o de amigables componedores, aceptar herencias o legados, e iniciar y proseguir juicios sucesorios, serán ejercidas previa autorización, en cada caso, por resolución de este Ministerio o decretos del Poder Ejecutivo Nacional, según corresponda.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y archivar.

Digitally signed by TRIACA Alberto Jorge
Date: 2017.07.21 13:34:50 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ALBERTO JORGE TRIACA
Ministro
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Es copia de su original que se encuentra vigente

Dr. Carlos Horacio Ernesto VALENTE
T°114 F°506

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.07.21 13:36:02 -03'00'

Signature Not Verified
Digitally signed by CARLOS HORACIO ERNESTO VALENTE
Date: 2023.03.29 10:19:04 ART

Escaneado con CamScanner

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

INICIA DEMANDA EJECUCION FISCAL

Señora Juez:

Carlos Horacio Ernesto VALENTE, abogado, T. 114 Folio 506 C.S.J.N., domicilio electrónico 20-24202351-0, Responsable Monotributo, correo electrónico: cvalente@trabajo.gob.ar, en nuestro carácter de letrados apoderados del **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION**, correo electrónico: RepresyDefensaenJuicio@trabajo.gob.ar, con domicilio real en calle Hipólito Yrigoyen N° 487 - Piso 2 de la ciudad de Concordia, constituyendo el domicilio electrónico en el CUIT 20-24202351-0 y constituyendo el legal en calle 25 de Mayo 902 de esta ciudad de Gualeguaychú, ante V.S. me presento y respetuosamente digo:

I.- PERSONERIA:

Que tal como lo acredito con la copia de la Resolución Autorizativa APN-MT N° 516/2017, la que declaro bajo juramento es fiel e íntegra de su original que se encuentra vigente, me encuentro facultado para ejercer la representación y defensa en juicio del Estado Nacional - Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

II.- OBJETO:

Que en el carácter invocado promuevo **EJECUCION FISCAL** contra **JOEL S.A., CUIT 30709797286**, con domicilio fiscal constituido de acuerdo a lo normado por el Art. 3° de la Ley 11.683 t.o. 1998 y sus modificatorias en calle **URQUIZA 625,** de la ciudad de **GUALEGUAYCHU,** Entre Ríos, y por la suma de **PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/00 CTVOSS (151.236,00 .-)** en concepto de capital adeudado con más la suma **de PESOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/40 CTVOS ($22.685,4)**presupuestada provisoriamente para intereses punitorios y costas.

III.- TITULO EJECUTIVO:

Se acompaña Certificado de Deuda N° 18013/2022 el que constituye Título Ejecutivo (Art. 12 Res. M.T.E. y S.S. N° 655/05). La multa impuesta firme y adeudada es de **PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/00 CTVOSS (151.236,00 .-)** por infracción a la Ley N° 11.683 (t.o. Decreto N° 821/98 y sus modificaciones), artículo agregado sin número a continuación del art. 40, régimen de graduación de sanciones Titulo I – Capitulo K, art. 19, inciso a) RG AFIP 2766 (RG N° 1566, texto sustituido en 2010), importe por el cual se promueve la presente ejecución, con más la presupuestada provisoriamente de **PESOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/40 CTVOS ($22.685,4)** para responder a intereses y costas.

La presente ejecución devengará intereses punitorios desde el inicio del promocional y hasta la fecha del efectivo pago de la multa impuesta, calculados según las tasas vigentes en cada período (Art. 52 Ley 11.683 t.o. 1998 y sus modificatorias).

IV.- NORMAS DE PROCEDIMIENTO APLICABLES:

La presente ejecución fiscal tramitará conforme a lo establecido en los artículos de la Ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificatorias), texto según art. 37 de la Ley 25.877, Ley 26476 y supletoriamente se aplicarán las disposiciones del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. y Resolución MTE y SS N° 655/05 y su modificatorias.

V.- SOLICITA SE DECRETE EMBARGO – OFICIO:

Atendiendo a que el incumplimiento del deudor obliga a la promoción fiscal, resulta necesario adoptar los recaudos que aseguren el efectivo cobro de las sumas adeudadas. Que, a tal efecto, y en

atención a la sentencia dictada por la Exma. Corte Suprema de Justicia in re “Administración Federal de Ingresos Públicos c/ Intercorp S.R.L. S/ Ejecución Fiscal”, vengo a solicitar se sirva ordenar la traba del embargo general de fondos y valores del ejecutado, por el monto del capital reclamado con más el quince por ciento (15%) de dicha suma fijados legalmente para responder a intereses punitorios y costas. Decretado dicho embargo, se librará oficio al BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA con los siguientes recaudos: a) La medida deberá efectivizarse sobre los fondos del deudor depositados en cuenta corriente, caja de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o cualquier otro fondo o valor del cual resulte titular o co-titular. Si la cuenta tuviese más de un titular, el embargo se limitará a la parte indivisa que corresponda al deudor; b) La medida comprenderá tanto a los fondos y valores existentes a la fecha de comunicación del oficio, cuanto a los que se depositen o constituyan en el futuro, hasta cubrir la suma reclamada con más la suma legalmente presupuestada para intereses punitorios y costas; c) Los fondos embargados deberán ser retenidos por la entidad bancaria y/o financiera respectiva a las resultas de la orden judicial de transferencia a la orden de autos y a la orden de ese Juzgado; d) Si lo embargado fuera moneda extranjera, títulos públicos, acciones o cualquier otro valor no monetario, el banco embargante deberá proceder a retenerlos y, previa orden judicial, a la venta de los mismos, transfiriendo a la cuenta de autos y a la orden de ese Juzgado el monto neto en PESOS obtenido; e) Asimismo las entidades del sistema financiero deberán informar si el ejecutado resulta titular o co-titular de cajas de seguridad (COM. “A” 3970 y “A” 4096 – BCRA). Las entidades oficiadas sólo deberán responder el oficio al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social cuando el resultado de la medida sea positivo, vale decir, cuando el demandado sea cliente suyo y la traba se haya efectivizado sobre cuentas abiertas a su nombre, tengan o no fondos disponibles, a la cuenta de correo “embargosbancos@trabajo.gob.ar”. Tel: 0345-4217047/4213071

VI.- INTIMACIÓN DE PAGO Y CITACION AL DEUDOR PARA OPONER EXCEPCIONES:

Que se librará el mandamiento previsto en el art. 92 párrafo noveno de la ley ritual, intimando a la demandada el pago de **PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/00 CTVOSS (151.236,00 .-)** en concepto de capital adeudado con más la suma **de PESOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/40 CTVOS ($22.685,4)**presupuestada provisoriamente para intereses punitorios y costas.

Dicho mandamiento será diligenciado por el Oficial de Justicia “Ad-Hoc” y en el mismo se le hará saber al deudor que, en caso de no pagar la deuda reclamada, queda citado para oponer excepciones legítimas ante V.S. dentro del plazo de cinco días hábiles. Asimismo se hará constar que si el demandado no compareciere quedará automáticamente constituido el domicilio legal en los estrados del Juzgado, lugar donde quedarán notificadas “ministerio legis” las resoluciones que deban notificarse en dicho domicilio (art. 41 C.P.C.C.N.). Solo se considerará oblado el pago del capital reclamado cuando se encuentre depositado con más acrecidos y gastos, en la cuenta de autos a la orden de V.S. y como pertenecientes a estos autos.

VII.- OFICIAL DE JUSTICIA “AD HOC” - AUTORIZA:

El Señor JOAQUIN EDGARDO GODOY, DNI 35.699.866, y los Dres., MARIA ALEJANDRA NAVARRO, DIEGO CARLOS ABRAN, dependientes del órgano que representamos, actuaremos en forma conjunta o indistinta como Oficial de Justicia “Ad Hoc”, encontrándose autorizados para diligenciar mandamientos de intimación, embargos, denunciar nuevos domicilios, secuestros, notificaciones, oficios, para consultar las actuaciones, retirar copias, presentar escritos, dejar constancia en el Libro de Asistencia y realizar toda actividad necesaria a los fines de la prosecución de la ejecución.

Asimismo, se autoriza al Dr. CARLOS VALENTE, para consultar las actuaciones, retirar copias, presentar escritos, dejar constancia en el Libro de Asistencia, diligenciar oficios, mandamientos y despachos a librarse, y realizar toda actividad necesaria a los fines de la prosecución de la ejecución. Se autoriza a DIAZ Sergio Rubén, D.N.I. N° 18.286.078; LUCIONI Pablo, D.N.I. N° 13.305.463; VILARIÑO María Cristina, D.N.I. N° 10.633.809; SOUTO Silvia Manuela D.N.I. N° 14885183; FURMENTO Federico

Miguel, D.N.I. N° 31.897.038, Omar Enrique LORENZO, DNI 12.205.638 para el diligenciamiento de todos los oficios, mandamientos y despachos a librarse en la presente ejecución

VIII.- RESERVA DE CASO FEDERAL:

Que para el hipotético e improbable supuesto de un pronunciamiento adverso a las pretensiones de mi mandante, formulamos expresa reserva de ocurrir ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, por la vía del Recurso Extraordinario (art 14 de la Ley 48).

IX.- PETITORIO:

Por lo expuesto, a V. S. solicito:

1. Me tenga por presentado, por parte en el carácter invocado y por constituido el domicilio.
2. Por promovida la Ejecución Fiscal contra el/lademandado/a individualizado en el Capítulo II.
3. Por agregada la documental acompañada;
4. Ordene se decrete el embargo interesado en el punto V.-
5. Tenga presente la designación del Sr. Joaquín Edgardo GODOY DNI 35.699.866, , de la Dra. Maria Alejandra NAVARRO, del Dr. Diego Carlos ABRAN, como Oficiales de Justicia “Ad Hoc”, con las facultades y autorizaciones conferidas en el pto. VII., a sus efectos.
6. Tenga presente las autorizaciones conferidas en el pto. VII a sus efectos.
7. Tenga presente la reserva del Caso Federal formulada.
8. Oportunamente se declare expedita la ejecución y se ordene llevar adelante la misma hasta hacerse íntegro pago al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social del capital reclamado con más sus intereses punitorios, imponiendo las costas al ejecutado;

Proveer de Conformidad, SERA JUSTICIA.

CARLOS HORACIO ERNESTO VALENTE
ABOGADO
T. 114 Folio 506 C.S.J.N.

Signature Not Verified
Digitally signed by CARLOS HORACIO ERNESTO VALENTE
Date: 2023.03.29 10:19:04 ART